



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Callao, 06 de enero del 2026

Señor

Presente.-

Con fecha seis de enero de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 006-2026-R.- CALLAO, 06 DE ENERO DE 2026:

VISTO:

El Escrito (Expediente N° E2066206) del 12 de diciembre del 2025, mediante el cual doña NEYSA GARCÍA MAMANI, egresada de la Segunda Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, solicita la actualización de sus apellidos en su Diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, doña NEYSA GARCÍA MAMANI especialista en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos de esta Casa Superior de Estudios, solicita la actualización de sus apellidos en su Diploma de Segunda Especialidad expedido por esta Casa Superior de Estudios; adjuntando, partida de nacimiento y copia de DNI;

Que, la Unidad Funcional de Grados y Títulos mediante Informe N° 024-UCR-SG-2025 del 12 de diciembre del 2025, informa que “(...) ha revisado en los archivos el expediente de la administrada, con código de estudiante N° 2281465225, quien obtuvo el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, aprobado en Consejo Universitario de fecha 20.06.2024, alojado en el Libro: XXIV; Folio: 074.”; asimismo, informa que “En virtud de la rectificación judicial y la actualización realizada en el Documento Nacional de Identidad, el nombre de la interesada ha sido modificado de MAMANI GARCIA NEYSA a GARCÍA MAMANI NEYSA. Cabe señalar que esta institución no regula el trámite de actualización de datos en los grados académicos y títulos emitidos. Sin embargo, corresponde la rectificación mediante anotación marginal en el diploma, debiendo consignarse el nombre actualizado como: GARCÍA MAMANI NEYSA, a fin de que el documento académico oficial concuerde con la identidad legal vigente”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1684-2025-URA/UNAC del 17 de diciembre del 2025, remite el Informe N° 121-2025-AAPR/URA, del 16 de diciembre del 2025, informa que “La Sra. MAMANI GARCIA NEYSA ingresó a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD en la SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS por la modalidad de EXAMEN GENERAL DE ADMISSION, en el Proceso de Admisión 2022-1, según Resolución de Ingresantes N° 066-2022-CU de fecha 13 de abril de 2022. Asignándole el Código de Estudiante 2281465225.”; asimismo, señala que “En la base de datos de esta unidad y del SGA sus Apellidos figura(n) como: MAMANI GARCÍA, pero se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: -DICE: MAMANI GARCIA NEYSA y -DEBE DECIR: GARCÍA MAMANI NEYSA. Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, sus apellidos figuran como: GARCÍA MAMANI NEYSA, siendo éste el documento actualizado válido para la estudiante.”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Que, de otra parte, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1496-2025-OAJ-UNAC remite el Informe Legal N° 29-2025-UFAA-OAJ-UNAC de 19 de diciembre del 2025, en relación a la solicitud de corrección de datos en el Diploma de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos de doña Neysa García Mamani, en la CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN de su informe, señala que: “(...) el error material recae en el apellido del solicitante, figurando como: MAMANI GARCÍA; debiendo ser: GARCÍA MAMANI; como se corrobora en la copia del DNI adjuntada a la solicitud, por lo que corresponde la rectificación administrativa.”; asimismo opina: “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “NEYSA GARCÍA MAMANI” y se abstengan de utilizar la mención “Neysa Mamani Garcia”;

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en los informes técnicos de la Unidad de Registros Académicos, de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones; así como en el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia observación, ni controversia alguna, respecto de la rectificación de datos en el diploma de Segunda Especialidad Profesional, solicitado; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 1684-2025-URA/UNAC; el Informe N° 121-2025-AAPR/URA; el Proveído N° 1496-2025-OAJ-UNAC e Informe Legal N° 29-2025-UFAA-OAJ-UNAC; y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículo 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los apellidos, debiendo registrársele como: **NEYSA GARCÍA MAMANI**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º DECLARAR PROCEDENTE, la rectificación administrativa del Diploma de Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, aprobado mediante Resolución N° 368-2024-CU-TS, consignado en el Libro: XXIV; Folio: 074 aprobado en Consejo Universitario del 20 de junio del 2024, en el extremo correspondiente a los apellidos de la peticionante con Grado Académico de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos figure adecuadamente, debiendo registrársele mediante anotación marginal en el Diploma como **NEYSA GARCÍA MAMANI**, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3º DISPONER, que la Unidad de Registros Académicos, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

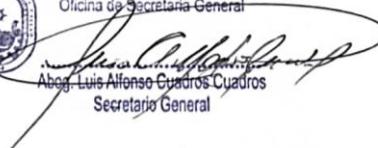
Artículo 4º TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. EPG, FCS, URA, e interesada.